

MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

BOLETÍN OFICIAL
Nº 8 — AÑO 2026

Período: julio de 2026

NOTA DE PRESENTACIÓN

Villa Tabossi, agosto de 2026.

A la comunidad de Villa Tabossi:

Me dirijo a ustedes con el propósito de presentar el Boletín Oficial N° 8 de la Municipalidad de Villa Tabossi, correspondiente al mes de julio del año 2026.

La publicación del Boletín Oficial es una de las herramientas más concretas con las que cuenta la gestión municipal para garantizar la transparencia de sus actos. Cada decreto, cada ordenanza, cada decisión que afecta la vida cotidiana de nuestra comunidad merece ser conocida por todos los vecinos. No se trata de un trámite formal: es el compromiso de este gobierno con la rendición de cuentas y con el derecho de cada uno de ustedes a saber cómo se administran los recursos y se ejercen las facultades del municipio.

Este número del Boletín recoge la actividad normativa del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante durante el mes de julio. Entre los actos más relevantes, pueden encontrar:

La Ordenanza N° 775/2026, que autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal a gestionar la adhesión al régimen nacional de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley N° 9.316/46, garantizando a nuestros agentes el pleno reconocimiento de sus años de servicio a la hora de acceder al beneficio previsional.

La Ordenanza N° 773/2026, que reglamenta el sistema de inventario de bienes municipales con altas y bajas documentadas, reforzando el control patrimonial de los bienes de la comunidad.

La Ordenanza N° 774/2026, que establece un régimen de prevención y sanción de la contaminación sonora vehicular en nuestra localidad, dotando al Cuerpo de Inspección Municipal de herramientas jurídicas claras para intervenir ante ruidos excesivos.

El Decreto N° 27/2026, que aprobó la recategorización general del personal de planta permanente con vigencia a partir del 1° de julio de 2026, reconociendo la trayectoria y el desempeño de los agentes municipales. El Decreto N° 31/2026 amplió el Gabinete Interdisciplinario de Profesionales, incorporando la especialidad de Kinesiología.

El Decreto N° 28/2026, que actualizó las remuneraciones del personal en un 4%, correspondiente a los índices de inflación de mayo y junio de 2026 informados por el INDEC.

En cumplimiento de la Ordenanza N° 769/2026, se incorpora en este Boletín el Informe Mensual Estandarizado de Tesorería correspondiente al mes de julio de 2026, remitido por la Tesorera Municipal.

En cumplimiento del artículo 108 inciso II) de la Ley N° 10.027 (T.O. Decreto N° 4706/MEFH), se omiten aquellas disposiciones que involucren datos personales sensibles, en resguardo de la privacidad de las personas, lo cual explica eventuales saltos en la correlación numérica que el lector atento pueda advertir.

Elsa Analía Miraglio
Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal
Municipalidad de Villa Tabossi

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 773/2026

Sancionada el 14 de julio de 2026.

VISTO:

Que la Ley Orgánica de Municipios dispone en su artículo 108, entre los deberes del Presidente Municipal, la obligación de organizar la contabilidad del Municipio de acuerdo a las normas que dicten el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la Provincia; que dentro de la CONTABILIDAD PATRIMONIAL existe la necesidad de establecer un procedimiento claro y transparente para las ALTAS Y BAJAS de bienes muebles e inmuebles del inventario municipal, garantizando la correcta administración de todo el patrimonio público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en sus artículos 231 y siguientes, reconoce la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de los municipios; potestad que también reconoce el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipios 10.027.

Que la normativa en su artículo 13° instituye que el patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, documentos representativos de valores económicos adquiridos o financiados con fondos municipales, así como todas las parcelas comprendidas en el área urbana o el ejido, y todo otro bien que corresponda al dominio público y privado municipal.

Que el Capítulo IX de la Ley 10.027, en su art. 133°, establece que el Concejo Deliberante dictará una ordenanza de contabilidad, y que la contabilidad patrimonial partirá de un inventario general de los bienes del Municipio, registrando todas las variaciones del patrimonio producidas en cada ejercicio.

Que resulta indispensable contar con un procedimiento normado que asegure la trazabilidad de las altas y bajas de inventario, evitando discrecionalidad y garantizando transparencia administrativa.

Que el objetivo primordial del presente es que todos los agentes de las dependencias se compenentren de la importancia de un correcto ordenamiento, conservación y custodia de los bienes a su cargo, y la responsabilidad que tal cometido implica. La falta de cumplimiento o negligencia en la aplicación de las disposiciones de la presente reglamentación será considerada falta grave.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) OBJETO:

Créase el REGLAMENTO para las ALTAS y BAJAS de BIENES que ingresen o egresen al Patrimonio de la Municipalidad de Tabossi. La Contabilidad Patrimonial se centralizará en la Contaduría General; a cuyo fin anualmente cada Unidad de Organización/Dependencia Municipal procederá a INVENTARIAR el conjunto de bienes que conforman el Patrimonio Municipal. Será considerado "responsable patrimonial" toda persona que preste servicios en la Municipalidad y se hayan puesto a su cargo bienes inventariables por disposición administrativa expresa. El Área Contable confeccionará los respectivos registros inventariales en los que consten los distintos responsables, características, estado y ubicación de los bienes, desde su incorporación al patrimonio Municipal hasta su baja definitiva. Una vez fiscalizados los inventarios, un ejemplar completo quedará en Contaduría; otro, con el previo "visto bueno" correspondiente, será devuelto a la Oficina de origen para su archivo, y una copia se remitirá anualmente al H. Concejo Deliberante para su toma de razón.

ARTÍCULO 2º) VARIACIONES PATRIMONIALES:

Todas las Reparticiones y Dependencias de la Municipalidad de Tabossi ANUALMENTE levantarán el Inventario General de los bienes muebles e inmuebles registrables, maquinarias, herramientas, materiales, semovientes y demás elementos que constituyan su dotación permanente o transitoria. Causales de ALTA: compra, donación, préstamo, depósito, etc. Causales de BAJA: a) Obsolescencia técnica o funcional. b) Deterioro irreversible o inutilización. c) Pérdida, robo o siniestro debidamente acreditado. d) Donación, transferencia o venta autorizada por el Concejo Deliberante. e) Cualquier otra causa prevista en normativa vigente.

ARTÍCULO 3º) PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA:

NO podrán ser eliminados del Inventario, ni dados de baja, los bienes de cualquier naturaleza sin Resolución dictada por el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría y conforme al siguiente protocolo: informe técnico del área de patrimonio; dictamen de Contaduría, Asesoría Legal y/o Especialista que correspondiere; Resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal; comunicación al Honorable Concejo Deliberante para su toma de razón; y registro documental y digital obligatorio en el sistema de inventario.

ARTÍCULO 4º) DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES:

Bienes reutilizables: reasignación interna o donación a instituciones públicas o sin fines de lucro. Bienes no reutilizables: venta en subasta pública o disposición como chatarra, con criterios ambientales de reciclaje.

ARTÍCULO 5º) REGISTRO HISTÓRICO:

Créase un registro histórico de bajas de inventario, con acceso público, para fines de auditoría y control social, que incluirá: número de inventario, descripción del bien, fecha de adquisición, responsable patrimonial, número de serie, marca y modelo, localización física, estado de conservación, valor estimativo y todo otro dato que permita su correcta individualización.

ARTÍCULO 6º) ENTRADA EN VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, debiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar su aplicación en un plazo no mayor a 60 días.

ARTÍCULO 7º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi, 14 de julio de 2026.

Prof. Acosta Nazario — Secretario, Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi.

Gloria Gimena Broder — Concejala a cargo de la Presidencia del HCD Tabossi.

Sancionada el 14 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de actualizar el marco normativo local en materia de contaminación sonora generada por vehículos automotores y motovehículos; los reclamos formulados por vecinos de distintos barrios ante el Departamento Ejecutivo Municipal en razón de ruidos molestos emanados de vehículos con sistemas de escape antirreglamentarios y de vehículos que propalan música o publicidad mediante amplificación sonora; las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que señala al ruido como la segunda causa ambiental de daño a la salud; la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95; y la normativa Provincial de tránsito vigente en la Provincia de Entre Ríos.

CONSIDERANDO:

Que la contaminación sonora producida por vehículos constituye una perturbación grave a la salud, el descanso y la calidad de vida de los habitantes de Villa Tabossi.

Que resulta necesario dotar al Cuerpo de Inspección Municipal y a la Policía de la Provincia de Entre Ríos de herramientas jurídicas idóneas, claras y operativas para intervenir de manera efectiva e inmediata ante las infracciones que se constaten.

Que corresponde establecer en un único cuerpo normativo la definición de vehículo sonoro, los límites máximos de emisión sonora admitidos, el régimen de retención preventiva y la sanción de decomiso de los elementos antirreglamentarios, el procedimiento para la restitución del rodado y el régimen de multas aplicable.

Que la escala de multas referenciada en litros de combustible preserva la proporcionalidad y el poder disuasivo de la sanción frente a las variaciones en el valor de la moneda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPÍTULO I — OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°) (Objeto)

La presente ordenanza tiene por objeto regular la circulación y permanencia en la vía pública de vehículos sonoros en el ejido del Municipio de Villa Tabossi, con el fin de prevenir y sancionar la contaminación sonora que afecte o pueda afectar a la salud, el descanso y el bienestar de sus habitantes.

ARTÍCULO 2°) (Ámbito de aplicación)

Las disposiciones de esta ordenanza son de aplicación en todo el territorio jurisdiccional del Municipio de Villa Tabossi, tanto en la vía pública como en espacios de acceso público, ya sea que el vehículo se encuentre en circulación o detenido.

ARTÍCULO 3°) (Definición de vehículo sonoro)

A los efectos de la presente se denomina vehículo sonoro a todo rodado que, por cualquier medio, emita ruidos molestos y/o excesivos que se propaguen más allá de los límites tolerados por esta ordenanza. Quedan comprendidos, sin que la enumeración sea taxativa: a) los vehículos dotados de amplificadores, altoparlantes u otros equipos de emisión o propalación de sonido;

b) los vehículos que cuenten con sistema de escape antirreglamentario, modificado, sin silenciador o con supresión parcial o total de sus componentes; c) todo rodado cuyas emisiones sonoras excedan los niveles máximos establecidos en el artículo 5°.

CAPÍTULO II — PROHIBICIÓN Y LÍMITES DE EMISIÓN SONORA

ARTÍCULO 4°) (Prohibición general)

Queda prohibido, dentro del ejido municipal de Villa Tabossi, causar, producir o estimular ruidos molestos y/o excesivos provenientes de vehículos sonoros, sea que dichos vehículos se encuentren en circulación o detenidos, y tanto en sitios públicos como en inmediaciones de propiedades privadas.

ARTÍCULO 5°) (Niveles máximos de emisión sonora)

Se consideran ruidos molestos y/o excesivos aquellos que superen los siguientes valores, según la categoría del vehículo: Motocicletas hasta 50 cc: 78 dB(A). Motocicletas de más de 50 cc hasta 125 cc: 80 dB(A). Motocicletas de más de 125 cc hasta 150 cc: 82 dB(A). Motocicletas de más de 150 cc: 85 dB(A). Automotores hasta 3,5 toneladas de tara: 79 dB(A). Automotores de más de 3,5 toneladas de tara: 84 dB(A). Los niveles de emisión serán evaluados mediante sonómetro homologado, siguiendo la metodología establecida en la normativa provincial de tránsito vigente.

CAPÍTULO III — RETENCIÓN PREVENTIVA Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6°) (Retención preventiva por ruidos sonoros)

Comprobada la superación de los niveles máximos previstos en el artículo 5°, el personal municipal de inspección y/o la Policía de la Provincia de Entre Ríos queda facultado para disponer la retención preventiva del vehículo infractor. La autoridad interviniente labrará el acta de constatación correspondiente y la remitirá al Juzgado de Faltas Municipal dentro del plazo de veinticuatro (24) horas hábiles. El Juez de Faltas resolverá en el término de cinco (5) días hábiles desde la recepción del acta, si ratifica o levanta la medida cautelar.

ARTÍCULO 7°) (Retención preventiva por escape antirreglamentario — Decomiso)

Cuando se constate la circulación o permanencia en la vía pública de un vehículo cuyo sistema de escape se encuentre modificado, reemplazado por elementos no homologados o desprovisto de silenciador, la autoridad interviniente podrá proceder de manera inmediata a la retención preventiva del rodado y al decomiso del elemento antirreglamentario. Para la restitución del vehículo, el interesado deberá: a) acreditar la titularidad del dominio; b) sustituir el sistema de escape antirreglamentario por uno original u homologado; c) acreditar el pago de las multas y gastos de traslado y estadía en depósito; d) acreditar el cumplimiento de todos los demás requisitos de habilitación y seguridad exigibles.

ARTÍCULO 8°) (Destrucción de elementos decomisados)

Los elementos de escape y demás accesorios antirreglamentarios decomisados quedarán a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal. Con el objeto de impedir su reutilización, el Departamento Ejecutivo procederá a su destrucción total e irreversible —mediante corte con disco, compactación u otro método que garantice su inutilización definitiva— una vez que el Juzgado de Faltas haya ordenado el decomiso, o transcurridos treinta (30) días hábiles sin que el interesado hubiere impugnado la medida. El acto de destrucción será publicitado a través de los canales institucionales del municipio.

ARTÍCULO 9°) (Compactación de vehículos no retirados)

Cuando un vehículo retenido permaneciere en el depósito municipal sin que su titular o tenedor legítimo lo hubiere reclamado en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación fehaciente al propietario registral, el Juzgado de Faltas podrá ordenar la remisión del rodado al procedimiento de compactación u otro método de destrucción, o su reutilización o venta en remate, conforme las disposiciones vigentes en la Provincia de Entre Ríos en materia de vehículos abandonados.

ARTÍCULO 10°) (Depósito del vehículo retenido)

El vehículo retenido será trasladado y depositado en el lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal designe. Los gastos de traslado y estadía en depósito estarán a cargo del infractor y deberán ser abonados previamente a la restitución del rodado.

CAPÍTULO IV — RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 11°) (Multas)

Los vehículos sonoros que transgredan la prohibición establecida en el artículo 4° serán pasibles de una multa cuyo monto mínimo equivaldrá al valor en pesos de treinta y cinco (35) litros de nafta de máximo octanaje y cuyo monto máximo equivaldrá al valor en pesos de quinientos (500) litros de nafta de máximo octanaje, según el precio de venta al público vigente al momento de la infracción en las estaciones de servicio de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 12°) (Graduación de la sanción — Agravantes)

La sanción se aplicará en el tramo superior de la escala prevista en el artículo precedente cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes: a) reincidencia dentro del plazo de dos (2) años desde la sanción anterior firme; b) infracción cometida en inmediaciones de establecimientos hospitalarios, educativos, geriátricos, de culto u otros espacios de concentración de población vulnerable; c) negativa a acatar la orden de detención o fiscalización impartida por el agente interviniente. En caso de agravante por reincidencia, el Juzgado de Faltas podrá disponer la inhabilitación del infractor para circular dentro del ejido municipal por un plazo de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 13°) (Otras sanciones)

Con independencia de la multa prevista en el artículo 11°, el Juzgado de Faltas podrá imponer, según la gravedad del caso: a) apercibimiento; b) inhabilitación temporal para circular dentro del ejido municipal por hasta treinta (30) días; c) inmovilización del vehículo por hasta treinta (30) días hábiles; d) obligación de acreditar la restitución del sistema de escape original u homologado.

CAPÍTULO V — AUTORIDAD DE APLICACIÓN, COLABORACIÓN POLICIAL Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 14°) (Autoridad de aplicación)

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Inspección General, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Le incumbe: a) organizar y coordinar el cuerpo de inspectores habilitados; b) proveer o gestionar el instrumental técnico de medición necesario; c) articular con la Jefatura Departamental de la Policía de Entre Ríos los protocolos de intervención conjunta; d) llevar el registro de retenciones, multas, decomisos, destrucciones y antecedentes infraccionarios; e) informar periódicamente al Concejo Deliberante sobre la aplicación de esta ordenanza.

ARTÍCULO 15°) (Registro de infractores)

El Departamento Ejecutivo Municipal o el Juzgado de Faltas llevará un registro interno de infractores a la presente ordenanza, con el fin de hacer efectivo el control de reincidencias y evaluar estadísticas que sirvan de base para el diseño de políticas públicas en materia de contaminación sonora y seguridad vial.

ARTÍCULO 16°) (Colaboración de la Policía Provincial)

La Policía de la Provincia de Entre Ríos, en su actuación dentro del ejido municipal de Villa Tabossi, queda habilitada para intervenir, retener preventivamente vehículos sonoros infractores, decomisar los elementos antirreglamentarios y labrar las actas de constatación correspondientes, conforme el procedimiento establecido en los artículos 6° y 7° de la presente.

ARTÍCULO 17°) (Difusión y concientización)

El Departamento Ejecutivo Municipal implementará, antes de la entrada en vigencia del régimen sancionatorio de esta ordenanza, una campaña de comunicación y concientización ciudadana de no menos de treinta (30) días corridos desde la promulgación, utilizando medios gráficos, digitales, radiales y cartelería en puntos estratégicos del ejido urbano.

CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18°) (Aplicación supletoria)

En todo lo no previsto por esta ordenanza se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.449, su decreto reglamentario, la normativa provincial de tránsito vigente y el Código de Faltas Municipal, en cuanto resulten compatibles con el presente régimen.

ARTÍCULO 19°) (Derogación)

Deróganse todas las ordenanzas y disposiciones municipales anteriores que regulen, en forma total o parcial, la materia objeto de la presente, en cuanto se opongan o resulten incompatibles con lo aquí normado.

ARTÍCULO 20°) (Vigencia)

La presente ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal, plazo durante el cual se llevará a cabo la campaña de difusión prevista en el artículo 17°.

ARTÍCULO 21°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi, 14 de julio de 2026.

Prof. Acosta Nazario — Secretario, Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi.

Gloria Gimena Broder — Concejala a cargo de la Presidencia del HCD Tabossi.

ORDENANZA N° 775/2026

Sancionada el 24 de junio de 2026.

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; la nota remitida por la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación, suscripta por la Lic. Antonella Gazzano, Directora Nacional de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social; el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46; la Ordenanza N° 416/12 y sus modificatorias N° 670/22, 672/22 y 716/24.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46 instituye el régimen de reciprocidad jubilatoria, el cual permite computar a los fines previsionales los servicios prestados en forma sucesiva o simultánea en distintas Cajas o regímenes, garantizando a los trabajadores el reconocimiento íntegro de su historial laboral.

Que el artículo 20° del citado Decreto-Ley faculta la incorporación a ese régimen de las Cajas o Institutos de previsión provinciales o municipales, en tanto la respectiva autoridad acepte el sistema mediante ley u ordenanza, según corresponda.

Que mediante Ordenanza N° 416/12 y sus modificatorias se instituyó el Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi y se creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de Villa Tabossi, como entidad descentralizada con autarquía financiera e institucional y personalidad jurídica propia.

Que la Municipalidad y su Caja previsional cuentan con antecedentes directos en la materia, al haber suscripto el Convenio de Reciprocidad Institucional con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Resolución N° 5239/20 e implementado por Resolución N° 137/21.

Que la falta de adhesión al régimen nacional de reciprocidad priva actualmente a agentes, ex agentes y derechohabientes municipales de acceder al beneficio jubilatorio o de pensión que les corresponde, situación que debe subsanarse sin dilaciones, atento los reclamos particulares a los que hay que dar debida respuesta.

Que la presente iniciativa es impulsada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en su carácter de órgano natural de relación con los organismos nacionales de la seguridad social, a fin de dar cumplimiento al recaudo exigido por la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación para avanzar con el trámite de adhesión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

AUTORIZASE al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi — Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de Villa Tabossi — a gestionar y suscribir la incorporación de dicho organismo al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46, en los términos de su artículo 20°.

ARTÍCULO 2°:

FACÚLTASE al Presidente del Directorio del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi a suscribir la nota de solicitud de adhesión dirigida a la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación y a presentar, en copia certificada, la documentación e instrumentos requeridos a tales efectos.

ARTÍCULO 3º:

Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación, juntamente con la documentación pertinente.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi, 24 de junio de 2026.

Prof. Acosta Nazario — Secretario, Honorable Concejo Deliberante de Villa Tabossi.

Gloria Gimena Broder — Concejala a cargo de la Presidencia del HCD Tabossi.

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 25/2026

Villa Tabossi, 6 de julio de 2026.

VISTO:

La solicitud formulada por la Agrupación Tradicionalista Santa Teresita para la realización, el día 9 de julio de 2026, del desfile de agrupaciones tradicionalistas y de destrezas criollas denominado "Festival Santa Teresita"; la necesidad de que este Departamento Ejecutivo Municipal efectúe un aporte económico destinado a solventar el espectáculo artístico a cargo del grupo musical "TRINIDAD" en el marco de dicho evento.

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Tradicionalista Santa Teresita organiza el Festival Santa Teresita, evento de relevancia cultural, tradicionalista y comunitaria para Tabossi.

Que dicha entidad ha solicitado la colaboración del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante un aporte económico destinado a solventar el caché del espectáculo artístico a cargo del grupo musical "TRINIDAD". El representante responsable Sr. Haberkorn Adrián Esteban, CUIT N° 20-22267533-3, emitió la Factura tipo "B", Punto de Venta N° 0004, Comprobante N° 00000132, de fecha 03/07/2026, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$5.580.000,00), monto que excede el límite establecido para la contratación directa.

Que el artículo 159 de la Ley Provincial N° 10.027, inciso c.5), establece que podrá prescindirse de la licitación pública y efectuarse contratación directa "cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial".

Que la naturaleza específica de la prestación artística contratada constituye una excepción legal que habilita la contratación directa, en atención al carácter personalísimo e "intuitu personae" de la actividad artística.

Que la Contaduría Municipal ha tomado debida intervención, constatando la existencia de partida suficiente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE TABOSSI

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:

AUTORIZASE, en los términos del artículo 159, inciso c.5) de la Ley Provincial N° 10.027, el aporte económico consistente en el pago directo de la contraprestación correspondiente al servicio artístico brindado por el grupo musical "TRINIDAD", con motivo de su actuación en el Festival Santa Teresita organizado por la Agrupación Tradicionalista Santa Teresita, realizado el día 9 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°:

ESTABLÉCESE que el pago autorizado por el artículo anterior asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$5.580.000,00), conforme a la Factura tipo "B", Punto de Venta N° 0004, Comprobante N° 00000132, de fecha 03/07/2026, emitida por el Sr. Haberkorn Adrián Esteban, CUIT N° 20-22267533-3, monto que será abonado por transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del nombrado.

ARTÍCULO 3°:

IMPÚTASE el gasto autorizado por el presente decreto a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°:

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 26/2026

Villa Tabossi, 7 de julio de 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 213/05 —Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público Municipal— y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 445/13 sobre el Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia; la Ordenanza N° 566/17 que regula el sistema de recategorización general del personal de planta permanente; la Ordenanza N° 650 bis/21; el dictamen jurídico favorable emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha de la presente; y los antecedentes obrantes en el legajo personal de la agente María Rosana Manucci (Leg. 19).

CONSIDERANDO:

Que la agente María Rosana Manucci, D.N.I. N° 22.261.139, Leg. 19, reviste en planta permanente de la Municipalidad de Villa Tabossi con encuadre en la Categoría 2 del escalafón, habiendo sido recategorizada por última vez con fecha 1° de diciembre de 2019, habiéndose verificado el cumplimiento de la periodicidad quinquenal prevista en el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17 al 1° de julio de 2026.

Que el D.E.M. ha evaluado directamente los cinco criterios del art. 1° de la Ordenanza N° 566/17 —antigüedad, nivel de estudios, desempeño laboral, asistencia y puntualidad, y sanciones disciplinarias— respecto de la agente, con sujeción a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y equidad, sin que se verifique ninguna causal de bloqueo del ascenso.

Que la Categoría 1 constituye el nivel máximo del escalafón general, correspondiente al Segmento 1, Clase A —Personal Superior— del art. 92 de la Ordenanza N° 213/05, en los términos del art. 6° de la Ordenanza N° 566/17.

Que la normativa vigente no prevé expresamente el pago del Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia al personal encuadrado en la Categoría 1, configurándose una omisión involuntaria que genera una desigualdad formal injustificada respecto del resto del personal municipal. La presente medida subsana dicha omisión con carácter excepcional y transitorio, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante proceda a la modificación definitiva de la normativa de fondo.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:

Promuévase a la agente María Rosana Manucci, D.N.I. N° 22.261.139, Leg. 19, de la Categoría 2 a la Categoría 1 del escalafón municipal —Personal Superior, Clase A, Segmento 1—, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 2°:

Autorízase la liquidación y pago del Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia a la agente promovida en la Categoría 1, bajo las mismas condiciones de otorgamiento, control de asistencia y puntualidad vigentes para el resto de las categorías del escalafón municipal conforme la Ordenanza N° 445/13. La presente medida tiene carácter excepcional y transitorio. Instrúyase a la Asesoría Legal Municipal para que elabore el correspondiente proyecto de modificación de la Ordenanza N° 445/13, a fin de ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y sanción definitiva.

ARTÍCULO 3°:

Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°:

La Contaduría Municipal adecuará los haberes de la agente con efecto al 1° de julio de 2026, considerando el básico de la Categoría 1, los adicionales remunerativos, el Adicional por Presentismo, Puntualidad y Permanencia y la bonificación por antigüedad (art. 110, Ord. 213/05).

ARTÍCULO 5°:

Regístrese, notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.

DECRETO N° 27/2026

Villa Tabossi, 7 de julio de 2026.

VISTO:

La Ordenanza N° 213/05 —Estatuto de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público Municipal— y sus normas modificatorias; la Ordenanza N° 566/17 que regula el sistema de recategorización general del personal de planta permanente; la Ordenanza N° 650 bis/21; y el dictamen jurídico favorable emitido por la Asesoría Legal Municipal con fecha de la presente.

CONSIDERANDO:

Que el régimen del personal de la Municipalidad de Villa Tabossi se rige, en todo lo relativo a la clasificación, categorización y promoción, por la Ordenanza N° 213/05 y sus modificatorias.

Que el sistema de promoción del personal de planta permanente se estructura mediante recategorización de carácter GENERAL, con periodicidad de cinco (5) años contados desde la última recategorización efectuada, conforme lo establece el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17, habiéndose verificado el cumplimiento de dicho plazo respecto del personal con última recategorización registrada hasta el año 2021.

Que la Ordenanza N° 566/17 (art. 2°) prevé la constitución de una Comisión Evaluadora de carácter mixto, integrada por el Presidente del D.E.M., el Contador Municipal y representantes de las organizaciones gremiales A.T.E. y U.P.C.N., cuyo dictamen precede a la decisión de promoción de cada agente.

Que, no obstante lo previsto, en el presente proceso la Comisión Evaluadora no fue formalmente constituida, circunstancia que no invalida el proceso ni obsta a la plena validez del acto que en consecuencia se dicta, por las razones que se exponen a continuación.

Que el dictamen de la Comisión Evaluadora reviste carácter consultivo y no vinculante para el Departamento Ejecutivo Municipal (art. 4°, Ord. 566/17; art. 90, Ord. 213/05). La norma reserva al D.E.M. la potestad resolutoria definitiva: es él quien dicta el acto administrativo de promoción o denegación por agente, con plena facultad de apartarse de lo recomendado por la Comisión mediante acto fundado. De ello se sigue que el dictamen comisional constituye una instancia de colaboración y asesoramiento, pero no un requisito de validez cuya ausencia produzca la nulidad del acto.

Que, en consecuencia, si el ordenamiento reconoce al D.E.M. la potestad de desestimar el dictamen de una Comisión debidamente integrada y expedida, con mayor razón le reconoce la de ejercer directamente esa potestad resolutoria cuando la Comisión no llegó a constituirse. Lo contrario conduciría al absurdo de otorgar al órgano asesor —que no tiene poder de decisión— una influencia paralizante sobre un proceso que la norma garantiza con periodicidad quinquenal, resultado manifiestamente contrario a la finalidad de la Ordenanza N° 566/17.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha procedido, en ejercicio de dicha potestad resolutoria originaria, a evaluar directamente los cinco criterios establecidos en el art. 1° de la Ordenanza N° 566/17 —antigüedad, nivel de estudios, desempeño laboral, asistencia y puntualidad, y sanciones disciplinarias— respecto de la totalidad del personal de planta permanente comprendido en el proceso, con estricta sujeción a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y equidad que el art. 3° de dicha Ordenanza impone a toda actuación en la materia.

Que el art. 17 de la Ordenanza N° 213/05 establece un máximo de tres (3) categorías de ascenso por acto, y que el art. 6° de la Ordenanza N° 566/17 delimita los segmentos de promoción: Segmento 1 (Clases A, B y C, categorías 7 a 1) y Segmento 2 (Clases D, E y F, categorías 10 a 4), sin posibilidad de traspaso entre ellos por la vía ordinaria.

Que en ejercicio de la potestad resolutoria del art. 4° de la Ordenanza N° 566/17 y el art. 90 de la Ordenanza N° 213/05, el D.E.M. ha resuelto las siguientes asignaciones especiales: a) Categoría 6 a Lucio Landra (Leg. 755) y Jaqueline Evelyn Asselborn (Leg. 630), a efectos de readecuar su encuadre al agrupamiento administrativo en el cual efectivamente se desempeñan; b) Categoría 2 a Jérica Estefanía Gerber (Leg. 550) por vía de excepción, en mérito a la calidad excepcional de su desempeño.

Que quedan excluidos del presente proceso los agentes Marianela Anahí Dettler (Leg. 672) y Ricardo Alberto Franco (Leg. 673), a quienes se les asignó categoría mediante decreto de junio de 2026 al incorporarlos a planta permanente; y la agente María Rosana Manucci (Leg. 19), cuya situación es objeto de acto administrativo separado.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 y modificatorias y la Ordenanza N° 213/05.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°:

Apruébese la recategorización general del personal de planta permanente de la Municipalidad de Villa Tabossi, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026, conforme las Ordenanzas N° 213/05, 566/17 y 650 bis/21 y el dictamen jurídico favorable de la Asesoría Legal Municipal.

ARTÍCULO 2°:

Asígnense las categorías escalafonarias que a continuación se detallan, con vigencia a partir del 1° de julio de 2026: Leg. 100 — Nani, Sandra Ma. Inés: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 106 — Peralta, Margarita Dominga: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 129 — Borraz, Jorge Antonio: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 136 — Bertone, Jorge Alberto: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 157 — Gastaldi, Nelson Gustavo: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 169 — Ríos, Osvaldo Ramón: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 177 — Gastaldi, Ángel Ceferino: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 219 — Gastaldi, Néstor Hugo: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 238 — Pérez, Carlos Óscar: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 282 — González, José Luis: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 326 — Zapata, Ariel Albino: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 407 — González, Ramón Alberto: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 414 — Ledesma, Hugo Ariel: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 487 — Barrios, Gaspar Aristides: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 523 — Borrás, Luis Alfredo: Cat. 7 → Cat. 6. Leg. 527 — Broder, Ana María Beatriz: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 528 — Aguiar, Mirna Natali: Cat. 4 → Cat. 3. Leg. 534 — Rosemberg, Vilma Liliana: Cat. 10 → Cat. 9. Leg. 550 — Gerber, Jérica Estefanía: Cat. 3 → Cat. 2 (*). Leg. 566 — Arellano, Jesús María: Cat. 5 → Cat. 4. Leg. 590 — Miño, Julio César: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 602 — Ramírez, Juan César Andrés: Cat. 6 → Cat. 5. Leg. 630 — Asselborn, Jaqueline Evelyn: Cat. 8 → Cat. 6 (**). Leg. 648 — Bertozzi, Ethel Marlene: Cat. 7 → Cat. 6. Leg. 650 — Rosemberg, Joana Melisa: Cat. 7 → Cat. 6. Leg. 755 — Landra, Lucio: Cat. 8 → Cat. 6 (**). (*) Gerber: asignación discrecional del D.E.M. (art. 4° Ord. 566/17 y art. 90 Ord. 213/05). Última recateg.: 29/11/2022; no reúne los 5 años de permanencia en categoría. (**) Asselborn y Landra: readecuación de categoría al agrupamiento administrativo en el cual efectivamente se desempeñan.

ARTÍCULO 3°:

En ejercicio de la potestad conferida por el art. 4° de la Ordenanza N° 566/17 y el art. 90 de la Ordenanza N° 213/05: a) Asígnase Categoría 6 a Lucio Landra (Leg. 755) y a Jaqueline Evelyn Asselborn (Leg. 630), a efectos de readecuar su encuadre al agrupamiento administrativo en el cual efectivamente se desempeñan. b) Asígnase Categoría 2 a Jérica Estefanía Gerber (Leg. 550), por vía de excepción fundada en la calidad excepcional de su desempeño.

ARTÍCULO 4°:

Quedan excluidos del presente proceso los agentes Marianela Anahí Dettler (Leg. 672) y Ricardo Alberto Franco (Leg. 673), a quienes se les asignó categoría mediante decreto de junio de 2026; y la agente María Rosana Manucci (Leg. 19), cuya situación es objeto de acto administrativo separado.

ARTÍCULO 5°:

La Contaduría Municipal adecuará los haberes de los agentes promovidos con efecto al 1° de julio de 2026, proyectando el impacto en el básico de categoría, adicionales remunerativos, bonificación por antigüedad (art. 110, Ord. 213/05) y adicional por permanencia en categoría (art. 109, Ord. 213/05), conforme la planilla salarial vigente.

ARTÍCULO 6°:

Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Archívese.

DECRETO N° 28/2026

Villa Tabossi, 21 de julio de 2026.

VISTO:

La situación salarial de los empleados Municipales.

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario implementar un aumento en los salarios del personal municipal.

Que el incremento a otorgar en esta oportunidad será conforme a lo informado por el INDEC correspondiente a la inflación del mes de mayo y de junio de 2026, del 2,1% y 1,9% respectivamente.

Que, según lo informado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ART.1°:

Dispónese un incremento del 4% sobre el haber básico del mes de junio de 2026, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados y Temporarios de este Municipio.

ART.2°:

Fíjanse los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario: a) Código 31 — Jornalero: pesos cuatro mil doscientos noventa y cinco con 01/100 (\$4.295,01) por hora. b) Código 134 — Peón General: pesos cuatro mil ochocientos sesenta con 52/100 (\$4.860,52) por hora. c) Código 37 — Jornalero: pesos siete mil doscientos sesenta y seis con 64/100 (\$7.266,64) por hora.

ART.3°:

Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos setecientos nueve mil quinientos sesenta con 31/100 (\$709.560,31).

ART.4°:

Los valores establecidos en los Arts. 1° y 3° tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/07/2026, y lo establecido en el Art. 2° tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/07/2026.

ART.5°:

Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ART.6°:

Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados.

ART.7°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N° 29/2026

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por este Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se propicia autorizar al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi a gestionar y suscribir su incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46; la Sesión Especial N° 01/26 del Honorable Concejo Deliberante; y el informe de fecha 07 de julio de 2026 del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi.

CONSIDERANDO:

Que la falta de adhesión al régimen de reciprocidad jubilatoria priva actualmente a agentes, ex agentes y derechohabientes municipales de acceder al beneficio jubilatorio o de pensión que les corresponde, situación de carácter urgente que no admite dilaciones.

Que el informe del Sistema de Previsión Social de fecha 07 de julio de 2026 fue remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal y no al Honorable Concejo Deliberante, circunstancia que impidió hasta el presente la reanudación del tratamiento del tema.

Que este Departamento Ejecutivo ha procedido a remitir el referido informe al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que ese Cuerpo cuente con la totalidad de la información para dar tratamiento definitivo al Proyecto de Ordenanza oportunamente elevado.

Que los artículos 87° y 107° inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 facultan al Departamento Ejecutivo a convocar al Honorable Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados y de carácter urgente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:

Convócase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Tabossi a sesión extraordinaria, a celebrarse de manera inmediata atento la urgencia que amerita el objeto de la misma: tomar conocimiento del informe del Sistema de Previsión Social de fecha 07 de julio de 2026 y dar tratamiento definitivo al Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza a dicho organismo a gestionar y suscribir la incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46.

ARTÍCULO 2°:

Notifíquese el presente Decreto, juntamente con el informe del Sistema de Previsión Social y el Proyecto de Ordenanza respectivos, al secretario del Honorable Concejo Deliberante, para que proceda a cursar la citación a los señores concejales con la anticipación que las circunstancias permitan.

ARTÍCULO 3°:

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 31/2026

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

VISTO:

El Decreto N° 34/2025 mediante el cual se creó el "Gabinete Interdisciplinario de Profesionales" de la Municipalidad de Tabossi.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto previó expresamente la posibilidad de incorporar profesionales de otras áreas para dar respuesta eficiente a las cambiantes necesidades de la población.

Que en el marco del desarrollo integral de los habitantes de la comunidad, se ha identificado una creciente demanda en la atención de la salud física, la rehabilitación y la estimulación psicomotriz, disciplinas fundamentales para complementar el bienestar emocional y educativo ya abordado.

Que la Kinesiología es una especialidad idónea y necesaria para integrarse al equipo, aportando herramientas clave para la prevención, tratamiento y recuperación física de niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad.

Que es política de este Departamento Ejecutivo optimizar los recursos públicos y garantizar el acceso a la salud a aquellos sectores de la comunidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, requiriendo para ello la intervención del área social municipal.

Que la Contaduría Municipal ha verificado la disponibilidad de partidas presupuestarias para afrontar los gastos que demande esta nueva contratación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1°:

Ampliase la conformación del "Gabinete Interdisciplinario de Profesionales" creado por el Decreto N° 34/2025, incorporándose la especialidad de Kinesiología.

ART. 2°:

Incorpóranse a las funciones principales del Gabinete Interdisciplinario de Profesionales las siguientes tareas específicas para el área de Kinesiología: brindar atención, evaluación y tratamiento kinésico preventivo y de rehabilitación a niños, jóvenes y adultos de la comunidad que acrediten la falta de recursos económicos suficientes mediante la correspondiente evaluación e informe del Área de Acción Social Municipal; desarrollar talleres y actividades de promoción de la salud física, postura corporal y estimulación motriz básica; coordinar acciones terapéuticas conjuntas con las áreas de Psicología y Psicopedagogía para un abordaje integral de los pacientes del gabinete.

ART. 3°:

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 4º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 148/2026

Villa Tabossi, 1 de julio de 2026.

VISTO:

El pedido formal presentado por las autoridades de la Comisaría Local de la localidad de Tabossi, mediante el cual se solicita la colaboración de este Municipio para el mantenimiento edilicio de la mencionada dependencia policial.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad imperiosa de efectuar un recambio integral y reparación de la instalación eléctrica del edificio donde funciona la institución policial, debido al deterioro actual de la misma y al riesgo que esto representa.

Que es política permanente de esta gestión municipal colaborar estrechamente con las instituciones que brindan servicios esenciales a la comunidad, garantizando la seguridad a los vecinos y el buen funcionamiento de sus dependencias.

Que el Sr. Ledesma Diego Cesar Agustín cuenta con la idoneidad y capacidad técnica necesaria para la ejecución de los trabajos de electricidad mencionados, habiendo presentado un presupuesto por la mano de obra que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta Mil (\$1.740.000).

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender dichas erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Acceder a la solicitud presentada por la Comisaría Local, disponiendo la colaboración del Municipio de Tabossi para la ejecución de las tareas de reparación y recambio integral de la instalación eléctrica de dicho edificio policial.

ART. 2°:

Encárgase al Sr. Ledesma Diego Cesar Agustín la provisión de la mano de obra técnica especializada destinada a la realización de los trabajos especificados en el Artículo 1° de la presente.

ART. 3°:

Dispónese que el importe total a abonar al Sr. Diego Ledesma en concepto de mano de obra por los trabajos adjudicados se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$1.740.000), debiendo imputarse dicho gasto a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

ART. 4°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 149/2026

Villa Tabossi, 01 de julio de 2026.

VISTO:

La obra de desagüe que lleva adelante el personal de este municipio.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de optimizar los tiempos operativos y garantizar la continuidad de la jornada de trabajo en dicha obra, se ha implementado un esquema de horario corrido.

Que ante tal modalidad, la Presidencia Municipal considera pertinente proveer el refrigerio y almuerzo a los agentes municipales afectados a dichas tareas.

Que se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar la presente erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Autorízase el pago a favor del Sr. Juan José Heinze M.I. N°20.257.858 de pesos setenta y cinco mil seiscientos (\$75.600,00) en concepto de provisión de alimentos y bebidas destinados al personal municipal encargado de las obras de desagüe.

ART. 2°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 151/2026

Villa Tabossi, 01 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de contar con personal que asista al Departamento Ejecutivo en la realización de diversas funciones propias del quehacer municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEHF) le atribuye al Presidente Municipal la facultad de nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia (inciso h) y ejercer todas las atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inciso u).

Que por lo tanto es facultad privativa del Presidente Municipal la selección y designación de personal de su confianza y disponer la modalidad de su contratación, ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa precitada.

Que en tal sentido resulta necesario dictar la norma que apruebe la contratación transitoria de las personas que se desempeñarán en distintas áreas de este Municipio,

siendo adecuada de acuerdo a cada caso la modalidad de la locación de obra o de los servicios para tal fin.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º:

Apruébese la contratación a partir del 1 de julio de 2026 de: Aguilar Herminia Paola M.I. N°24.630.810, Aguilar Luis Maximiliano M.I. N°32.396.377, Almada Isaías Daniel M.I. N°29.971.365, Báez Leonardo Leónidas M.I. N°32.565.360, Bertozzi Anabel Geraldina M.I. N°39.036.414, Bertozzi Mariela Estefanía M.I. N°36.564.036, Cabrera Celestina Beatriz M.I. N°24.630.921, Cabrera Walter Daniel M.I. N°35.295.893, Chávez Hernán Antonio M.I. N°32.136.944, Gastaldi Jesica María M.I. N°33.563.033 (Asistente Social MP N°1011), Heinze Néstor Benjamín M.I. N°44.526.095, Hirsffeld Hugo Ramón M.I. N°16.350.322, Hirsffeld Mateo Imanol M.I. N°40.991.148, Jaime Thiago Samuel M.I. N°47.134.081, Khal Sebastián Ubaldo M.I. N°28.963.511 (Lic. en Psicología), Landra Rosana Lucrecia M.I. N°28.665.875 (C.P. Mat. N°5904), Lell Hernán Luis M.I. N°21.912.643 (abogado Mat. N°4417 tomo 1 folio 121), Mayor María Paula M.I. N°36.568.055 (Lic. en Psicopedagogía MP N°1191 tomo IV folio 391), Miraglio Fiorella de Lourdes M.I. N°36.775.618, Monzón Daniel Ernesto M.I. N°16.799.239, Pastre María Eugenia M.I. N°23.539.048 (Arquitecta Mat. N°11344), Pierotti Angélica Irene M.I. N°29.961.628, Reya María Valeria M.I. N°31.862.414, Rodríguez Alejandro David M.I. N°24.260.495, Rodríguez Antonella Carla María M.I. N°36.564.045, Rodríguez Jazmín Alejandra M.I. N°44.210.764 (Lic. en Psicología MP N°3083, Tomo X, folio 63), Rodríguez Ramón Darío M.I. N°24.630.770, Rodríguez Valentina Elizabeth M.I. N°43.633.656 y Zapata Dariana Stefania M.I. N°45.757.729, como locadores de obra o de servicios, según sea el caso, de manera transitoria, como cargo político y para el cumplimiento de los cometidos allí establecidos.

ART.2º:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 153/2026

Tabossi, 06 de julio de 2026.

VISTO:

La nota presentada con fecha 22 de mayo de 2026 por la Sra. María Victoria Márquez, en su carácter de apoderada de Telecom Argentina S.A., mediante la cual comunica que la base imponible de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (TISHPS) correspondiente al período abril 2026 arrojó un valor negativo de \$ -3.531.434,88, sin tasa a ingresar, con un saldo a favor declarado de \$ -96.188,13 que la empresa anuncia compensar en períodos subsiguientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva N° 766/2026, en su artículo 8° del Título II, establece que todas las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes serán consideradas con un importe mínimo imponible mensual de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), sin distinguir entre contribuyentes locales y contribuyentes del Convenio Multilateral.

Que dicha norma fija montos mínimos mensuales fijos para los rubros en que opera Telecom: Servicio de Telefonía (rubro 021202, mínimo \$126.163,28), Telefonía Celular (rubro 021206, mínimo \$126.192,80) y Servicio de Internet (rubro 021809, mínimo \$20.000), los que operan con independencia del resultado del coeficiente unificado del Convenio Multilateral.

Que en consecuencia, la base imponible negativa declarada por Telecom para el período abril 2026 resulta prima facie incompatible con el piso legal establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 766/2026, sin que el mecanismo de distribución del artículo 35 del Convenio Multilateral ni el artículo 40 de la Resolución General C.A. N° 17/2024 puedan derogar el derecho tributario local del Municipio.

Que la compensación unilateral del saldo a favor de \$ -96.188,13 anunciada por Telecom carece de sustento normativo en la Ordenanza Fiscal municipal, en tanto no existe previsión que autorice al contribuyente a autoatribuirse un crédito y compensarlo sin reconocimiento expreso del fisco municipal.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde otorgar a Telecom la posibilidad de acreditar documentalmente su situación fiscal frente al Convenio Multilateral con carácter previo al dictado del acto de determinación de oficio que pudiera corresponder.

Que obra el Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal de fecha 22 de junio de 2026, cuyos fundamentos se comparten y a los que se remite en honor a la brevedad.

Que el presente acto no importa una determinación definitiva de la obligación tributaria, sino un acto de trámite tendiente a la reserva de derechos del Municipio y al requerimiento de la documentación necesaria para resolver en definitiva.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:

Declarar que la base imponible negativa declarada por Telecom Argentina S.A. para el período abril 2026 (\$ -3.531.434,88) resulta prima facie incompatible con el mínimo imponible mensual de \$750.000 establecido por el artículo 8° de la Ordenanza Impositiva N° 766/2026, y con los mínimos fijos mensuales previstos en la misma norma para los rubros de telefonía, telefonía celular y servicio de internet.

ARTÍCULO 2°:

No reconocer el saldo a favor de \$ -96.188,13 invocado por Telecom Argentina S.A., ni la compensación unilateral anunciada por la empresa, por carecer de sustento normativo y documental. Déjase constancia de que la obligación tributaria de cada período debe ser abonada en su integridad hasta tanto exista reconocimiento expreso del Municipio.

ARTÍCULO 3°:

Intimar a Telecom Argentina S.A. a presentar, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su notificación, y bajo apercibimiento de proceder a la determinación de oficio de la tasa correspondiente, la documentación pertinente que acredite su situación fiscal frente al Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 4°:

Reservar todos los derechos del Municipio de Villa Tabossi respecto de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad correspondiente al período abril 2026 y a los períodos subsiguientes.

ARTÍCULO 5°:

El presente acto es de trámite, no importa determinación definitiva de la obligación tributaria y no agota la instancia administrativa.

ARTÍCULO 6°:

Notificar fehacientemente a Telecom Argentina S.A. en el domicilio constituido (General Hornos N° 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y/o al domicilio electrónico que corresponda.

ARTÍCULO 7°:

Comunicar, registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 156/2026

Villa Tabossi, 07 de julio de 2026.

VISTO:

El inicio del receso escolar correspondiente a las vacaciones de invierno.

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno y conveniente crear un espacio recreativo organizado denominado "Colonia de Vacaciones de Invierno", destinado a los niños de la localidad.

Que las actividades se desarrollarán en el predio del Ex-Ferrocarril, donde los concurrentes podrán disfrutar de una variedad de propuestas lúdicas, recreativas y deportivas, bajo la supervisión y coordinación de personal idóneo.

Que para el correcto desarrollo del programa, resulta fundamental proveer una merienda diaria adecuada, como así también asegurar la disponibilidad de los materiales didácticos y deportivos necesarios.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para dichas erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Disponer la creación y apertura de la "Colonia de Vacaciones de Invierno Municipal", a desarrollarse en el predio del Ex-Ferrocarril durante el presente receso escolar.

ART. 2°:

Autorizar al área correspondiente a realizar las compras de los insumos alimenticios necesarios (panificados, frutas, jugos y afines) destinados a proveer la merienda diaria a los niños concurrentes.

ART. 3°:

Autorizar la adquisición de los materiales lúdicos, didácticos y deportivos (cartulinas, lápices, cuerdas, pelotas y elementos afines) indispensables para el normal desarrollo de las actividades programadas.

ART. 4°:

Autorizar a la Contaduría Municipal a efectuar los pagos correspondientes al personal idóneo contratado y/o designado para la supervisión, cuidado y organización de la mencionada colonia.

ART. 5°:

Imputar los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución a las partidas presupuestarias específicas del presupuesto general de gastos vigente.

ART. 6°:

Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 157/2026

Villa Tabossi, 08 de julio de 2026.

VISTO:

La organización de la 22ª Corrida Atlética "Tabossi - Viale" programada para el próximo 9 de julio.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada competencia de atletismo se ha consolidado históricamente como uno de los eventos deportivos y culturales más significativos de la región, promoviendo la integración regional entre las localidades de Villa Tabossi y Viale.

Que es política prioritaria de este Departamento Ejecutivo Municipal fomentar, respaldar y auspiciar las actividades que promuevan el deporte, la salud y la recreación de la comunidad local y regional.

Que para garantizar las condiciones organizativas y el normal desenvolvimiento de la largada de los atletas, resulta indispensable contar con un servicio técnico de sonorización y amplificación de audio adecuado para eventos de concurrencia masiva.

Que existen partidas presupuestarias para este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°:

Dispónese el pago de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00) a favor de la Sra. Lescano Rosana Macarena, en concepto de prestación de servicio de sonido para la largada de los atletas en el marco de la 22ª Corrida Atlética "Tabossi - Viale" realizada el día 9 de julio.

ART. 2°:

Notifíquese a contaduría a los efectos administrativos y contables.

ART. 3°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 159/2026

Villa Tabossi, 14 de julio de 2026.

VISTO:

El festival de Desfile de Destrezas Criollas realizado el pasado 9 de julio por la Agrupación Santa Teresita.

CONSIDERANDO:

Que la citada comisión ha presentado una nota solicitando una ayuda económica para solventar los gastos de honorarios veterinarios requeridos en dicho evento.

Que el Poder Ejecutivo Municipal considera oportuno colaborar con el desarrollo de actividades que promueven y preservan las tradiciones culturales y gauchas en nuestra localidad.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender dicha erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°:

Otórgase una ayuda económica de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) a favor del Sr. Nicolás Elena Pérez, CUIT 20354442192, en concepto de pago de honorarios veterinarios por el evento organizado por la Agrupación "Santa Teresita".

ART.2°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 160/2026

Villa Tabossi, 15 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de otorgar una suma de dinero para gastos operativos al agente municipal Gaspar Arístides Barrios M.I. N°33.057.077, chofer de camión de este Municipio, con el objeto de afrontar diversas erogaciones derivadas de las tareas encomendadas por el Ejecutivo local.

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable proveer de los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de las tareas asignadas fuera de la localidad.

Que existe disponibilidad presupuestaria para atender la presente erogación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°:

Otorgar una suma, con cargo de rendir cuentas, de pesos ochenta mil (\$80.000,00) al Agente Municipal Barrios Gaspar Arístides M.I. N°33.057.077, destinado a solventar los gastos operativos que se generen durante sus tareas de traslado de material de reparación de calles desde Federación E. Ríos hasta este Municipio. El agente beneficiario deberá presentar ante la Tesorería Municipal los comprobantes que justifiquen los gastos.

ART.2°:

Notifíquese a contaduría a sus efectos.

ART.3°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 161/2026

Villa Tabossi, 15 de julio de 2026.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, mediante la cual se requiere asistencia económica para el mantenimiento edilicio y el desarrollo de actividades deportivas.

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal prioriza concentrar el auxilio financiero en el fortalecimiento de las actividades deportivas que nuclean y contienen a la niñez, juventud y adultos de nuestra comunidad.

Que afrontar los costos que demanda la participación de las categorías de fútbol en el torneo 2026 de la Liga Paraná Campaña configura una exigencia financiera urgente que hace necesaria la intervención y el acompañamiento del Estado municipal.

Que en esta instancia, el aporte se destinará exclusivamente a solventar gastos derivados de dichas competencias y del funcionamiento de las subcomisiones de deportes.

Que existe disponibilidad en las partidas presupuestarias vigentes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Otorgar un aporte económico de pesos tres millones (\$3.000.000,00) a favor de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, destinado única y exclusivamente a cubrir gastos operativos de sus disciplinas deportivas.

ART. 2°:

Establecer que la institución beneficiaria deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal, adjuntando los comprobantes legales que acrediten que el destino de los fondos fue el especificado en el Artículo 1° de la presente.

ART. 3°:

Notificar a la Contaduría Municipal a los fines de realizar la imputación presupuestaria correspondiente.

ART. 4°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 165/2026

Villa Tabossi, 24 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de reconocer gasto de combustible efectuado por el Sr. Zapata Fernando Nicolás M.I. N°20.894.705, tallerista del programa de capacitaciones laborales y formación profesional impulsado por el Consejo General de Educación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien cumple tareas en nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer estos gastos, ya que fueron incurridos en el cumplimiento de las tareas laborales en nuestra localidad.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°:

Reconózcase la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos sesenta (\$42.560,00) en concepto de gastos de combustible, al Sr. Zapata Fernando Nicolás M.I. N°20.894.705, tallerista del programa de capacitaciones laborales y formación profesional impulsado por el Consejo General de Educación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, quien cumple tareas en nuestra localidad.

ART.2°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 166/2026

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

VISTO:

La nota presentada por los herederos del inmueble identificado con Partida N°151.817, Plano N°93.710, propiedad de Heinze Teodoro M.I. N°5.903.815, mediante la cual solicitan autorización para presentar un nuevo proyecto de subdivisión del inmueble.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N°243/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 se autorizó el visado de un proyecto de subdivisión del inmueble mencionado.

Que mediante nota de fecha 22 de julio del corriente año, los herederos manifestaron haber llegado a un nuevo acuerdo respecto de la distribución de las parcelas, solicitando la autorización para presentar un nuevo proyecto de subdivisión.

Que el nuevo proyecto contempla la división del inmueble en siete (7) lotes, en reemplazo del proyecto originalmente presentado de nueve (9) lotes, como consecuencia de la unificación de tres parcelas en un único lote.

Que en relación a la Ordenanza Municipal de loteo para la planta urbana N°591/18, se permite la aprobación municipal condicionada conforme al Art. N°24 sobre FRENTE Y SUPERFICIES MÍNIMAS, y que cada caso debe ser analizado de forma particular.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Autorízase a la Encargada del Área de Catastro a visar el nuevo proyecto de subdivisión correspondiente al inmueble identificado con Plano Origen N°93.710, Partida N°151.817, ubicado en Zona de Ejido de Tabossi, Distrito María Grande 1°, Departamento Paraná, propiedad de Heinze Teodoro M.I. N°5.903.815, hoy sus herederos, el cual prevé la división del inmueble en siete (7) lotes, conforme a la documentación presentada.

ART.2°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 169/2026

Villa Tabossi, 30 de julio de 2026.

VISTO:

Los trabajos de atención y mantenimiento de los caminos rurales de nuestro ejido, llevados a cabo por el Personal Municipal.

CONSIDERANDO:

Que por el tipo de tareas encargadas, el personal municipal debe prestar servicios en jornada extendida y de corrido.

Que desde el Ejecutivo se considera oportuno brindar un almuerzo al personal responsable de estas tareas, como reconocimiento y apoyo a la dedicación y carga horaria especiales que implica el desempeño de sus funciones.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de gastos.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Autorízase el pago a Miguele Romina María Eugenia M.I. N°29.634.931, por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$320.000,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas para el

almuerzo del Personal Municipal encargado de la atención y mantenimiento de los caminos rurales.

ART. 2°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 170/2026

Villa Tabossi, 30 de julio de 2026.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, mediante la cual se requiere asistencia económica para el mantenimiento edilicio y el desarrollo de actividades deportivas.

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal prioriza concentrar el auxilio financiero en el fortalecimiento de las actividades deportivas que nuclean y contienen a la niñez, juventud y adultos de nuestra comunidad.

Que afrontar los costos que demanda la participación de las categorías de fútbol en el torneo 2026 de la Liga Paraná Campaña configura una exigencia financiera urgente que hace necesaria la intervención y el acompañamiento del Estado municipal.

Que en esta instancia, el aporte se destinará exclusivamente a solventar gastos derivados de dichas competencias y del funcionamiento de las subcomisiones de deportes.

Que existe disponibilidad en las partidas presupuestarias vigentes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Otorgar un aporte económico de pesos tres millones (\$3.000.000,00) a favor de la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, destinado única y exclusivamente a cubrir gastos operativos de sus disciplinas deportivas.

ART. 2°:

Establecer que la institución beneficiaria deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal, adjuntando los comprobantes legales que acrediten que el destino de los fondos fue el especificado en el Artículo 1° de la presente.

ART. 3°:

Notificar a la Contaduría Municipal a los fines de realizar la imputación presupuestaria correspondiente.

ART. 4°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 171/2026

Villa Tabossi, 31 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios y funciones esenciales de este Departamento Ejecutivo a través de la renovación de contratos de servicios y locación de obra.

CONSIDERANDO:

Que el personal cuyo contrato se pretende renovar ha desempeñado sus tareas con idoneidad y compromiso, cumpliendo satisfactoriamente con las funciones encomendadas en sus respectivas áreas.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento de la administración municipal, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la contratación transitoria de dichos agentes.

Que atendiendo a la naturaleza de las tareas y a las necesidades institucionales, se han determinado las modalidades de contratación bajo las figuras de Locación de Obra o de Servicios, según corresponda a cada caso particular.

Que asimismo se evalúa la incorporación de nuevo personal bajo las mismas modalidades contractuales, con el objeto de reforzar áreas específicas y optimizar la atención de las demandas comunitarias locales.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1°:

Apruébese, a partir del 1 de agosto de 2026, la renovación del contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi y el Sr. Aguilar Ricardo Sebastián M.I. N°28.135.839.

ART. 2°:

Apruébese a partir del 1° de agosto de 2026, la celebración del nuevo Contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi y el Sr. Bejarano Walter Jonathan Eduardo M.I. N°37.289.183.

ART. 3°:

Apruébese a partir del 1° de agosto de 2026, la celebración del nuevo Contrato celebrado entre el Municipio de Tabossi y la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Srta. Manucci Eleonora Mariela M.I. N°28.665.723.

ART. 4°:

Establécese que los contratos mencionados precedentemente están formulados bajo las modalidades de Locación de Obra o de Servicios, según corresponda en cada caso particular y conforme a los instrumentos individuales que forman parte de la presente. Dichas contrataciones revisten carácter estrictamente transitorio y para el cumplimiento exclusivo de los cometidos allí establecidos, no generando derecho a estabilidad en el empleo público.

ART.5°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 172/2026

Villa Tabossi, 31 de julio de 2026.

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en diversos gastos necesarios para el normal desarrollo de la operatoria municipal.

Que dichos gastos cuentan con los comprobantes respaldatorios debidamente aprobados.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°:

Dispónese la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00) a favor del Agente Municipal Borrás Luis Alfredo M.I. N°34.808.916, en concepto por pago de almuerzo en horario de trabajo.

ART. 2°:

Librar la orden de pago y el correspondiente cheque por la suma total de pesos veinte mil (\$20.000,00), con imputación a la partida Bienes de consumo.

ART. 3°:

Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

INFORME MENSUAL DE TESORERÍA — JULIO 2026

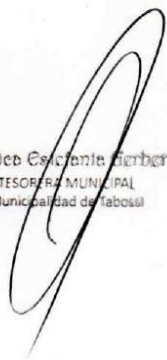
Conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 769/2026, se incorpora a continuación el Informe Mensual de Tesorería correspondiente al mes de julio de 2026, remitido por la Tesorera Municipal.



Municipalidad de Tabossi
20 de junio 169 Telefax (0343 4970027)
(3111) Tabossi - Entre Ríos



ESTADO DE DISPONIBILIDADES AL 31/07/2026			
CAJA:			
	RECAUDACIONES A DEPOSITAR		\$0,00
	CAJA CHICA		\$50.000,00


Jéssica Esquivela Barber
TESORERA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

BANCOS:			
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS CUENTA 2370/8			
saldo Inicial	Depósitos	Libramientos	Saldo Final
\$262.843.503,91	\$322.816.132,43	\$335.471.147,57	\$250.188.488,77

BANCO DE LA NACION ARGENTINA			
CUENTA 129/999			
Saldo inicial	Depósitos	Libramientos	Saldo Final
\$609.772,61	\$0,00	\$10.962,60	\$598.810,01

BANCO DE LA NACION ARGENTINA			
CUENTA 871			
Saldo inicial	Depósitos	Libramientos	Saldo Final
\$2.864.667,81	\$0,00	\$10.962,60	\$2.853.705,21

MICROCREDITOS M.D.S			
CUENTA 636089-2			
SALDO INICIAL	Depósitos	LIBRAMIENTOS	SALDO FINAL
\$1.260,12	\$0,00	\$0,00	\$1.260,12

RECUPERO MICROREDITOS M.D.S			
CUENTA 636137-6			
SALDO INICIAL	Depósitos	LIBRAMIENTOS	SALDO FINAL
\$2.861.998,95	\$0,00	\$0,00	\$2.861.998,95

Walter Colicchia Gerber
TESORERÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi

Cálculo de Recursos x Mes Del 01/01/2026 Al 31/07/2026

Denominación	Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
TASA GENERAL INMOBILIARIA	1504	109.337,69	9.393.752,11	7.206.809,52	177.898,49	768.504,64	156.805,04	823.840,69						18.635.938,18
T.I.S.H.P.S.	1505	2.152.663,39	2.621.194,89	2.505.459,88	4.485.560,63	3.598.254,83	4.436.550,83	4.465.700,28						24.265.384,93
VENDEDORES AMBULANTES	1507	47.700,00	32.200,00	54.600,00			12.000,00	32.600,00						179.100,00
DERECHO DE CEMENTERIO	1508	37.600,00	462.966,40	1.061.620,62	182.240,00	212.300,00	534.951,04	1.443.985,60						3.875.839,00
DERECHO DE OFICINAS Y SELLOS	1511	332.100,00	582.250,00	1.404.842,00	882.240,00	381.400,00	747.100,00	1.218.800,00						5.548.732,00
DERECHO DE CONEXION CLOACAS	1558		151.974,00			151.794,00	156.015,00							459.783,00
RECARGO POR MORA	1514	11.055,22	85.167,94	71.205,47	39.821,55	57.130,50	10.480,96	143.525,02						418.386,66
MULTA POR INFRACCIONES	1515				100.000,00	66.000,00	353.547,00							972.547,00
TASA GENERAL INMOBILIARIA VENCIDA	1516	8.514,84	387.944,80	355.151,58	33.866,86	45.438,13	4.155,90	82.287,32						917.619,43
T.I.S.H.P.S. VENCIDA	1517	201.800,00	333.357,12	72.500,00	151.251,04	11.200,00	719.061,58							1.489.169,74
FONDO MUNICIPAL DE PRO. Y TURISMO	1518	247.230,39	1.273.997,56	1.014.528,49	448.987,49	445.958,69	433.596,14	618.096,00						4.522.394,96
DERECHO DE INSPECCION DE ANTENAS	1569				1.250.000,00									1.250.000,00
CARNET DE CONDUCTOR	1574	444.000,00	845.400,00	784.000,00	756.000,00	836.000,00	640.000,00	924.000,00						5.229.400,00
TASAS MUNICIPALES		3.591.991,93	16.170.204,82	14.530.717,56	8.488.041,40	6.573.980,79	7.484.914,91	10.824.443,49						67.664.294,90
OTROS														
FOTOCOPIAS	1523	614.911,53	1.241.590,39	456.440,49	771.690,19	523.940,05	939.943,30	881.592,75						5.430.108,70
EXCEDENTE EJERCICIOS ANTERIORES	1546						300,00							300,00
VENTA DE MATERIAL REC	1509						142.335.993,05							142.335.993,05
INGRESO COMPLEJO MUN. PILETAS	1510	472.000,00	776.000,00				2.229.950,00							2.229.950,00
OTROS INGRESOS DE JURIS. MUNICIPAL		1.086.911,53	2.017.590,39	456.440,49	771.690,19	523.940,05	145.596.186,35	881.592,75						151.344.351,75
DE JURIS. MUNICIPAL		4.678.903,46	18.187.795,21	14.987.158,05	9.259.731,59	7.097.920,84	152.991.101,26	11.706.036,24						218.908.646,65
PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROVINC.	1527	11.424.909,76	21.086.504,22	19.744.968,70	56.395.465,87	43.131.943,52	17.251.670,03	32.716.926,53						201.752.388,63
PARTICIPACION EN ENEG ELECTRICA	1530	1.173.757,23	7.189.246,40	1.504.897,98	7.349.215,72	1.086.031,98	8.266.160,95	1.128.166,75						27.697.477,01
AREA ADOLESCENCIA Y FAMILIA COPNAI	1571		900.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00	450.000,00						3.150.000,00
DE JURISDICCION PROVINCIAL		12.598.666,99	29.175.760,62	21.699.866,68	64.194.681,59	44.667.975,50	25.967.830,98	34.295.093,28						232.599.865,64
COPARTICIPACION EN IMPUESTOS NACIC	1548	178.150.830,55	135.780.797,23	102.590.217,40	171.921.514,34	191.402.166,80	167.655.850,80	203.814.286,28						1.151.315.663,40
RECURSOS AFECTADOS	1551						2.914.194,09							2.914.194,09
DE JURISDICCION NACIONAL		178.150.830,55	135.780.797,23	102.590.217,40	171.921.514,34	191.402.166,80	170.570.044,89	203.814.286,28						1.154.229.857,49
DE OTRAS JURISDICCIONES		190.749.497,54	164.956.547,85	124.290.084,08	236.116.195,03	236.070.142,30	196.537.875,87	238.109.379,56						1.386.829.723,13
INGRESOS CORRIENTES		196.428.401,00	183.144.343,06	139.277.242,13	248.575.927,52	243.168.063,14	349.538.977,13	249.818.415,90						1.606.738.369,78
RECUPERO VIVIENDAS MUNICIPALES	1533	5.594,41	13.795,82	6.897,91	6.897,91	6.897,91	6.897,91							40.083,96
RECUPERO CREDITOS PAGADA VIVIEND	1534	40.630,70	30.588,28	24.346,30	24.346,30	24.346,30	24.346,30	24.780,30						193.384,48
RECUPERO MICROCREDITOS	1578	37.833,33	69.833,33	20.833,70	20.833,70	122.500,00	122.500,00							251.000,36
REEMBOLSOS POR CONVENIOS JUDICIAL	1536		2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00						10.000.000,00
REINTEGROS DE I.T	1537	84.058,44	30.588,28	2.107.975,45	2.031.244,21	71.83.036,03	5.130.958,12							5.130.958,12
REEMBOLSO DE PRESTAMOS							2.133.744,21	2.024.780,30						15.015.426,92
REEMBOLSO DE PRESTAMOS		84.058,44	30.588,28	2.107.975,45	2.031.244,21	71.83.036,03	2.133.744,21	2.024.780,30						15.015.426,92
INGRESOS DE CAPITAL		84.058,44	30.588,28	2.107.975,45	2.031.244,21	71.83.036,03	2.133.744,21	2.024.780,30						15.015.426,92



 Jefe de Gabinete

 TESORERÍA MUNICIPAL

 Municipalidad de Tabossi

Cálculo de Recursos x Mes Del 01/01/2026 Al 31/07/2026

Denominación	Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
		195.512.459,44	183.174.931,34	141.386.217,58	247.407.171,73	250.351.099,17	351.682.731,34	251.840.196,10						
TOTAL GENERAL														1.621.853.796,70



[Signature]
Jesús Esquivel Cordero
FISCALÍA MUNICIPAL
Municipio de Tabossi

Cálculo de Recursos x Mes Del 01/07/2026 Al 31/07/2026

Denominación	Cuenta	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
TASA GENERAL INMOBILIARIA	1504							822.840,69						822.840,69
T.I.S.H.P.S.	1505							4.465.700,28						4.465.700,28
VENDEDORES AMBULANTES	1507							32.600,00						32.600,00
DERECHO DE CEMENTERIO	1508							1.443.985,60						1.443.985,60
DERECHO DE OFICINAS Y SELLOS	1511							1.218.800,00						1.218.800,00
RECARGO POR MORA	1514							143.525,02						143.525,02
MULTA POR INFRACCIONES	1515							353.547,00						353.547,00
TASA GENERAL INMOBILIARIA VENCIDA	1516							82.287,32						82.287,32
T.I.S.H.P.S. VENCIDA	1517							719.061,58						719.061,58
FONDO MUNICIPAL DE PRO. Y TURISMO	1518							618.096,00						618.096,00
CARNET DE CONDUCTOR	1574							924.000,00						924.000,00
TASAS MUNICIPALES								10.824.443,49						10.824.443,49
OTROS	1523							881.592,75						881.592,75
OTROS INGRESOS DE JURIS. MUNICIPAL								881.592,75						881.592,75
DE JURIS. MUNICIPAL								11.706.036,24						11.706.036,24
PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROVINC.	1527							32.716.926,53						32.716.926,53
PARTICIPACION EN ENEG.ELECTRICA	1530							1.128.166,75						1.128.166,75
AREA ADOLESCENCIA Y FAMILIA COPNAI	1571							450.000,00						450.000,00
DE JURISDICCION PROVINCIAL								34.295.093,28						34.295.093,28
COPARTICIPACION EN IMPUESTOS NACIO	1548							203.814.286,28						203.814.286,28
DE JURISDICCION NACIONAL								203.814.286,28						203.814.286,28
DE OTRAS JURISDICCIONES								238.109.379,56						238.109.379,56
INGRESOS CORRIENTES								249.815.415,80						249.815.415,80
RECUPERO CREDITOS P AYUDA VIVIEND.	1534							24.780,30						24.780,30
REEMBOLSOS POR CONVENIOS JUDICIAL	1536							2.000.000,00						2.000.000,00
REEMBOLSO DE PRESTAMOS								2.024.780,30						2.024.780,30
REEMBOLSO DE PRESTAMOS								2.024.780,30						2.024.780,30
INGRESOS DE CAPITAL								2.024.780,30						2.024.780,30
TOTAL GENERAL								251.840.196,10						251.840.196,10



[Firma]
Jefe de Contabilidad
Municipio de Tabossi

Gastos x Cuentas y Mes Del 01/07/2026 Al 31/07/2026 - Partida : ►► TODAS LAS PARTIDAS ◀◀

Denominación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1604 S.BASICOS PTA.PERMANENTE							37.148.487,78						37.148.487,78
1606 ANTIGÜEDAD							12.493.485,97						12.493.485,97
1607 TITULOS							1.743.376,17						1.743.376,17
1608 OTROS							4.522.395,50						4.522.395,50
1611 APTE.JUBI.PTA.PERMANENTE							10.214.639,58						10.214.639,58
1612 APO.SOC.PERS.PERMANENTE							3.313.152,64						3.313.152,64
1614 S.BASICOS TEMPORARIOS							32.839.353,45						32.839.353,45
1616 AP.PAT.JUB.TEMPORARIOS							5.238.506,60						5.238.506,60
1617 AP.PAT.O.SO.PERS.TEMPORARIO							974.142,71						974.142,71
1618 ASIGNACIONES FAMILIARES							1.033.434,00						1.033.434,00
1619 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS							4.114.156,00						4.114.156,00
1623 SERVICIOS VARIOS							23.559.767,79						23.559.767,79
1624 HONORARIOS							1.861.772,63						1.861.772,63
1630 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES							6.240.700,00						6.240.700,00
1642 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							3.550.681,36						3.550.681,36
1645 REPUESTOS Y ACCESORIOS							5.248.170,22						5.248.170,22
1647 BIENES VARIOS							5.741.158,89						5.741.158,89
1648 ARTICULOS VARIOS PARA EL PERSONAL							122.080,00						122.080,00
1650 INSTITUCIONES							13.767.216,84						13.767.216,84
1651 AYUDAS VARIAS							10.067.808,26						10.067.808,26
OPERACION .							183.797.486,39						183.797.486,39
EROGACIONES CORRIENTES.							183.797.486,39						183.797.486,39
EQUIPAMIENTO							2.272.380,70						2.272.380,70
1631 BIENES DE CAPITAL .							2.272.380,70						2.272.380,70
EROGACIONES DE CAPITAL.							2.272.380,70						2.272.380,70
PERSONAL TRABAJOS PUBLICOS							18.918.917,50						18.918.917,50
1634 MANTENIMIENTOS VARIOS							4.528.458,54						4.528.458,54
1653 BIENES DE CONSUMO FIEBRAS							11.312.191,40						11.312.191,40
1654 SERVICIOS FIEBRAS							2.948.500,00						2.948.500,00
1655 TRABAJOS PUBLICOS .							37.708.067,44						37.708.067,44
OTRAS EROGACIONES.							37.708.067,44						37.708.067,44
TOTAL GENERAL .							223.777.934,53						223.777.934,53

[Firma]
Jefe de Oficina General
Municipio de Tabossi

Fecha : 11/08/2026 06:56

Hoja : 1 de 1

Gastos x Cuentas y Mes Del 01/01/2026 Al 31/07/2026 - Partida : ► TODAS LAS PARTIDAS ◄◄

Denominación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1604 S.BASICOS PTA PERMANENTE	29,820,941.67	30,815,688.11	31,709,342.29	32,758,127.95	33,658,131.41	35,018,497.90	37,148,487.78						230,929,217.11
1606 ANTIGÜEDAD	9,644,001.89	10,074,355.88	10,366,512.24	10,718,973.62	10,997,666.88	11,378,942.78	12,493,485.97						75,673,939.26
1607 TÍTULOS	1,317,027.50	1,355,221.34	1,394,426.86	1,441,936.32	1,479,426.86	1,606,434.35	1,743,776.17						10,337,945.49
1608 OTROS	4,097,554.05	4,300,706.02	4,435,194.86	4,687,087.56	4,808,921.55	5,002,736.73	4,525,395.50						32,257,566.27
1609 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	6,668,164.96	6,747,918.96	7,141,131.76	7,781,509.80	8,233,566.33	11,988,018.48	10,214,639.58						58,764,949.87
1611 APTE RUBI PTA PERMANENTE	2,619,290.36	2,639,962.46	3,110,829.59	3,239,352.80	3,017,128.70	4,552,930.52	3,331,152.64						22,492,647.87
1612 APO SOC PERS PERMANENTE	35,510,325.37	32,597,443.43	33,243,469.53	32,833,490.16	33,816,569.06	49,237,460.56	32,839,333.45						250,440,313.98
1616 S.BASICOS TEMPORARIOS	5,563,086.08	5,197,896.03	5,282,274.08	5,233,470.43	5,390,260.69	5,267,417.50	5,238,306.60						37,173,118.41
1617 APAT O SO PERS TEMPORARIO	1,389,886.84	1,399,103.99	1,374,880.96	1,357,736.89	1,365,259.89	1,230,959.70	974,142.71						9,091,979.98
1618 ASIGNACIONES FAMILIARES	1,127,684.00	565,242.00	2,140,560.00	1,044,986.00	1,043,188.00	833,929.00	1,033,434.00						7,789,023.00
1619 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	2,820,634.51	1,574,940.57	3,257,853.25	2,869,190.98	4,486,245.62	4,795,311.40	4,114,156.00						24,318,332.33
1623 SERVICIOS VARIOS	17,549,134.50	15,112,339.96	14,375,364.04	15,105,309.50	10,851,785.04	23,638,659.05	23,559,767.79						120,192,359.88
1624 HONORARIOS	9,155,072.48	9,083,751.13	7,486,880.31	8,349,522.63	9,491,448.60	6,078,547.94	1,861,772.63						51,506,804.72
1630 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,739,106.00	4,617,860.00	7,008,735.46	2,422,500.00	1,805,677.71	744,500.00	6,240,700.00						24,380,079.17
1642 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,549,940.57	1,069,702.00	8,287,868.69	6,650,904.78	8,747,486.92	1,816,135.12	3,550,681.36						36,672,719.44
1645 REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,624,315.43	739,800.00	3,937,385.74	1,962,883.06	4,049,989.41	5,271,988.32	5,248,170.22						22,834,532.18
1647 BIENES VARIOS	4,959,179.41	10,353,387.66	8,940,625.90	1,767,976.02	5,395,484.78	8,068,483.78	5,741,158.89						45,226,296.44
1648 ARTICULOS VARIOS PARA EL PERSONAL	497,480.15	18,700.00	212,800.00	172,520.55	5,888,161.80	4,631,938.32	122,080.00						11,330,880.82
1649 INSTITUCIONES	990,741.98	3,867,663.04	3,650,614.13	2,005,027.53	2,245,793.40	6,046,983.30	10,067,808.26						24,946,601.06
1650 AYUDAS VARIAS	143,643,768.35	146,233,200.38	157,356,664.38	145,938,865.04	159,976,809.18	210,814,924.62	183,797,486.39						1,147,761,718.34
OPERACION .													
EROGACIONES CORRIENTES.	143,643,768.35	146,233,200.38	157,356,664.38	145,938,865.04	159,976,809.18	210,814,924.62	183,797,486.39						1,147,761,718.34
EQUIPAMIENTO	514,400.00		178,000.00	4,101,587.05	54,000.00	3,061,300.00	2,272,380.70						10,181,667.75
BIENES DE CAPITAL .	514,400.00		178,000.00	4,101,587.05	54,000.00	3,061,300.00	2,272,380.70						10,181,667.75
EROGACIONES DE CAPITAL..	514,400.00		178,000.00	4,101,587.05	54,000.00	3,061,300.00	2,272,380.70						10,181,667.75
PERSONAL TRABAJOS PUBLICOS	12,615,137.34	12,517,566.58	12,728,125.30	14,544,830.45	15,375,231.52	20,798,232.40	18,918,917.50						107,296,041.49
1634 MANTENIMIENTOS VARIOS	1,380,000.00	1,124,000.00	1,453,776.10	8,611,820.03	1,087,045.39	4,847,210.91	4,528,458.54						21,723,916.97
1653 BIENES DE CONSUMO POBRAS	16,713,077.59	26,016,252.30	12,813,827.86	5,551,826.64	6,185,475.73	43,164,751.48	11,312,191.40						121,757,409.00
1654 SERVICIOS POBRAS	7,560,871.13	14,318,631.12	4,643,281.27	548,500.00	1,104,247.00	2,497,000.00	2,948,500.00						33,321,030.52
1655 TRABAJOS PUBLICOS .	37,569,086.06	53,776,450.00	30,330,610.53	29,256,983.52	23,751,999.64	71,307,194.79	37,708,067.44						284,100,391.98
OTRAS EROGACIONES.	37,569,086.06	53,776,450.00	30,330,610.53	29,256,983.52	23,751,999.64	71,307,194.79	37,708,067.44						284,100,391.98
AMORTIZACION DE LA DEUDA	2,014,295.85	2,094,061.96	2,176,986.81										6,285,344.62
DEUDA PUBLICA .	2,014,295.85	2,094,061.96	2,176,986.81										6,285,344.62
TOTAL GENERAL .	184,141,550.26	202,103,712.34	190,042,261.72	179,297,435.61	183,782,806.82	285,183,419.41	223,777,934.43						1,448,329,122.69



Mano de Carlos Giber
Tercera Municipal
Municipalidad de Tabossi

Mayor Contable de Cuenta : 2236 - DEUDA FLOTANTE 2025 -
Del 01/01/2026 Al 31/07/2026 - Periodo : 2026

Fecha	Asiento	SubCuenta	Comprobante	Prov.	Descripción	Debe	Haber	Saldo
01/01/2026	29.114	-	- - 0	0	POR LA APERTURA DE LAS CUENTAS:		3.676.354,00	0,00
02/01/2026	28.967	-	O.Pag - 29409	280	PL.CAJA PAGOS DEL 02/01/2026 -CAJ.	275.334,00		3.401.020,00
02/01/2026	28.967	-	O.Pag - 29410	868	PL.CAJA PAGOS DEL 02/01/2026 -CAJ.	1.130.000,00		2.271.020,00
02/01/2026	28.967	-	O.Pag - 29406	1516	PL.CAJA PAGOS DEL 02/01/2026 -CAJ.	133.200,00		2.137.820,00
02/01/2026	28.967	-	O.Pag - 29407	441	PL.CAJA PAGOS DEL 02/01/2026 -CAJ.	298.870,00		1.838.950,00
02/01/2026	28.967	-	O.Pag - 29404	1625	PL.CAJA PAGOS DEL 02/01/2026 -CAJ.	600.000,00		1.238.950,00
15/01/2026	28.983	-	O.Pag - 29433	281	PL.CAJA PAGOS DEL 15/01/2026 -CAJ.	659.000,00		579.950,00
15/01/2026	28.983	-	O.Pag - 29426	1516	PL.CAJA PAGOS DEL 15/01/2026 -CAJ.	49.950,00		530.000,00
21/01/2026	29.017	-	O.Pag - 29462	1115	PL.CAJA PAGOS DEL 21/01/2026 -CAJ.	60.000,00		470.000,00
21/01/2026	29.017	-	O.Pag - 29461	1008	PL.CAJA PAGOS DEL 21/01/2026 -CAJ.	470.000,00		0,00
						3.676.354,00	3.676.354,00	0,00



Jaime Gerber
TESORERO MUNICIPAL
Municipio de Tabossi

Ordenes de Compras Impagas Del 01/01/2026 Al 31/07/2026 - Partida : ►► TODAS LAS PARTIDAS ◄◄

Orden	Fecha	Proveedor	Retira	Selección	A Cancelar
28.519	24/06/2026	OSCAR BOLZAN CONSTRUCCIONES S.R.L.-		26.320.000,00	18.894.000,00
		112,00 HORMIGÓN ELABORADO H21 C/ANTISOL	1654/9	26.320.000,00	18.894.000,00
28.629	08/07/2026	MARIA HNOS S.R.L.	-	128.048,93	128.048,93
		30,14 NAFTA	1650/349	64.141,96	64.141,96
		30,10 NAFTA	1650/349	63.906,97	63.906,97
28.704	22/07/2026	SAAVEDRA ALEXIS JUAN C.	-	1.530.000,00	1.530.000,00
		1,00 ARREGLO INSTALACIÓN ELECTRICA (CARGA ALTERNADOR)	1630/110/7	280.000,00	280.000,00
		1,00 ARREGLO LUCES CON MATERIALES TRACTOR MF4297 (2010)	1630/110/7	240.000,00	240.000,00
		1,00 ARREGLO LEVANTA VIDRIO CAMIÓN MB1634	1630/5/10	284.000,00	284.000,00
		1,00 ARREGLO INSTALACIÓN ELECTRICA CON MATERIALES CAMIÓN MB1634	1630/110	726.000,00	726.000,00
28.726	28/07/2026	ZALAZAR DANIELA ANTONIA ELISA	RODRIGUEZ RITA	21.951,00	21.951,00
		1,00 AYUDA MEDICACION PARA SU HIJA RODRIGUEZ ZAIRA	1651/105	21.951,00	21.951,00
28.728	28/07/2026	SANTANA MISTRORIGO YAIR N.	-	125.000,00	125.000,00
		1,00 ARREGLO CUBIERTA ACOPLADO GALLO	1630/49/13	20.000,00	20.000,00
		1,00 ARREGLO CUBIERTA TRACTOR MF265	1630/49/6	10.000,00	10.000,00
		1,00 CALIBRADO COMPLETO CUBIERTAS CAMIÓN MB Y ACOPLADO GALLO	1623/49/10	20.000,00	20.000,00
		1,00 ARREGLO CUBIERTA RETRO MF86	1630/49/4	50.000,00	50.000,00
		1,00 DESARMADO Y ARMADO DE CUBIERTAS + CAMARA TRACTOR MF265	1630/49/6	25.000,00	25.000,00
28.753	30/07/2026	HAINCH LEONARDO EZEQUIEL	-	633.500,00	633.500,00
		23,00 CARNE PICADA	1651/147	310.500,00	310.500,00
		13,00 MILANESAS	1651/147	201.500,00	201.500,00
		9,00 ALBONDIGAS	1651/147	121.500,00	121.500,00
227,24				28.758.499,93	21.332.499,93

Mano Gerente Gerber
FEDERACION MUNICIPAL
Municipio de Tabossi

Saldos de Cuentas Todos Los Tipos Del 01/01/2026 Al 31/07/2026

Denominación	Cuenta	Saldo Al Inicio	Total Debe	Total Haber	S. Deudor	S. Acreedor
FONDO DE TERC.SIS.DE PREV.PEL PERS	2123	-30.451.258,74	212.348.799,60	213.650.140,30		31.752.599,44
FONDO DE TERCEROS O.S.E.R.	2124	-8.190.484,53	57.895.183,08	57.227.313,59		7.522.615,04
FONDO DE TERC.DESCUENTO PRES.SIS.PRE	2125	-2.697.525,79	22.033.200,31	22.280.750,34		2.945.075,82
RETENCION IB	1752	-798.510,86	3.118.920,03	3.321.630,80		1.001.221,63
RETENC. PROFESIONES LIBERALES	1775	-229.607,01	1.455.333,34	1.448.829,48		223.103,15
RETENCIONES GANANCIAS	1777	-813.743,67	3.049.071,83	2.988.881,37		753.553,21
FONDO DE TERCEROS ENTRE RIOS SERVICIOS	2131		225.188.234,36	228.357.007,63		3.168.773,27
FONDO DE TERC.CHEQUES NO COB.BERSA	2134	-136.330,98				136.330,98
FONDO DE TERC.GARANTIAS DE OFERTAS	2135			99.064,00		99.064,00
FONDO DE TERCEROS CUOTAS IAPV	2137	-292.763,31	2.247.173,71	2.331.801,00		377.390,60
FONDO DE TERC.ADELANTO DE HABERES	2140		17.730.000,00	17.730.000,00		
FONDO DE TERC.DESC. JUDICIAL	2141		11.640.908,82	11.640.908,82		
FONDO DE TERC.SEGURO DE VID.COLECTIV	2142	-120.952,92	973.876,69	1.017.405,75		164.481,98
FONDO DE TERC.P/COBRO FAC.COOP.QUEBR	2147		179.119.652,08	188.176.366,27		9.056.714,19
FONDO DE TERC.TARJETA SISECREER	2152	-218.866,54	1.538.205,57	1.525.096,35		205.757,32
FONDO DE TERC.RETENCION SINDICAL	2153	-622.626,15	3.750.598,83	3.664.490,34		536.517,66
GARANTIA ALQUILER POLIDEPORTIVO	2154	-995.936,00	200.000,00			795.936,00
		-45.568.606,50	742.289.158,25	755.459.686,04	0,00	58.739.134,29

Mely Calcfonte Gerber
Tesorera Municipal
Municipalidad de Tabossi

Jésica Estefanía Calcfonte Gerber
Tesorera Municipal
Municipalidad de Tabossi